

TRABAJO DE FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

TREBALL DE FI DE GRAU EN TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ

Departament de Traducció i Comunicació

TÍTULO / TÍTOL

**Análisis de la traducción del inglés jurídico en la
subtitulación audiovisual: caso práctico de la serie *Suits***

Autora: Claudia Nicoleta Craiu

Tutora: María del Pilar Ordóñez López

Fecha de lectura / *Data de lectura:* julio de 2020

Resumen / Resum:

En el presente trabajo se analizarán las técnicas de traducción que se han empleado en la subtitulación de los primeros cinco episodios de la serie *Suits* que contienen terminología jurídica en las variedades de español peninsular y español latinoamericano. Con este fin, se expondrán primero las características del lenguaje jurídico inglés y español y los problemas de traducción que suelen presentarse en esta área especializada. Asimismo, se estudiarán las características del lenguaje audiovisual y de la subtitulación, así como los problemas de traducción de este lenguaje y las técnicas de traducción más utilizadas en ambas modalidades de traducción. Se analizarán las tendencias con respecto a las técnicas de traducción más comunes en español peninsular y latinoamericano, se compararán con los fundamentos teóricos para ver si coinciden y se llevará a cabo una reflexión crítica sobre el porqué de estas tendencias. Para realizar el análisis se elaborará un glosario con los términos jurídicos más relevantes de la serie en inglés y en español peninsular y latinoamericano más relevantes de la serie. Finalmente, se expondrán las conclusiones del trabajo realizado y que responderán a los objetivos planteados en el mismo.

Palabras clave / Paraules clau: (5)

Traducción jurídica, traducción audiovisual, técnicas de traducción, subtitulación, *Suits*.

Normas de estilo utilizadas: Chicago-Deusto.

Índice

1. Introducción.....	- 5 -
1.1. <i>Justificación y objetivos</i>	<i>- 5 -</i>
1.2. <i>Metodología.....</i>	<i>- 5 -</i>
1.3. <i>Estructura.....</i>	<i>- 6 -</i>
2. Marco teórico.....	- 7 -
2.1. <i>Traducción jurídica.....</i>	<i>- 7 -</i>
2.1.1. <i>El lenguaje jurídico en la actualidad</i>	<i>- 7 -</i>
2.1.2. <i>El español jurídico y sus características</i>	<i>- 7 -</i>
2.1.3. <i>El inglés jurídico y sus características</i>	<i>- 8 -</i>
2.1.4. <i>Problemas de traducción</i>	<i>- 10 -</i>
2.1.5. <i>Técnicas de traducción</i>	<i>- 11 -</i>
2.2. <i>Traducción audiovisual</i>	<i>- 13 -</i>
2.2.1. <i>La subtitulación</i>	<i>- 14 -</i>
2.2.2. <i>Problemas de traducción en la subtitulación</i>	<i>- 14 -</i>
2.2.3. <i>Técnicas de traducción</i>	<i>- 15 -</i>
3. Análisis	- 17 -
3.1. <i>Técnicas de traducción en el español peninsular.....</i>	<i>- 17 -</i>
3.2. <i>Técnicas de traducción en el español latinoamericano</i>	<i>- 18 -</i>
3.3. <i>Comparación del uso de las técnicas en ambas variantes del español</i>	<i>- 19 -</i>
4. Conclusiones	- 22 -
5. Bibliografía.....	- 24 -
6. Anexo I.....	- 26 -
6.1. <i>Glosario de la serie Suits en español peninsular.....</i>	<i>- 26 -</i>
7. Anexo II.....	- 28 -
7.1. <i>Glosario de la serie Suits en español latinoamericano</i>	<i>- 28 -</i>

Índice de figuras

<i>Gráfico 1. Técnicas de traducción en el español peninsular</i>	<i>- 18 -</i>
<i>Gráfico 2. Técnicas de traducción en el español latinoamericano</i>	<i>- 19 -</i>
<i>Gráfico 3. Técnicas de traducción en el español peninsular y latinoamericano</i>	<i>- 20 -</i>

1. Introducción

1.1. Justificación y objetivos

En el presente trabajo vamos a analizar los subtítulos en español peninsular y español latinoamericano que se han hecho de una serie estadounidense sobre un bufete de abogados (*Suits*). Puesto que actualmente no se utilizan casi los recursos audiovisuales en la enseñanza de la traducción jurídica, este trabajo podría ser un paso innovador para ello. Además, este responde a un interés personal por el aprendizaje de la traducción a través de productos audiovisuales, ya que ha resultado ser un método eficaz para muchos estudiantes de Traducción e Interpretación.

Los objetivos generales de este trabajo son analizar la traducción del inglés jurídico en la serie *Suits* y comparar las técnicas de traducción empleadas en las variedades de español peninsular y latinoamericano.

Entre los objetivos específicos se encuentra la elaboración de un glosario con terminología jurídica en inglés y sus respectivas traducciones subtituladas en el español peninsular y latinoamericano (las dos variantes hispanas más utilizadas en los productos audiovisuales). Con ello se pretende también observar la influencia que ha tenido la terminología jurídica en las técnicas de traducción para ambas variantes y el impacto de las técnicas de traducción en la subtitulación, atendiendo a las restricciones de la subtitulación y respondiendo a las siguientes cuestiones:

- ¿Se plasma con éxito en los subtítulos lo que realmente se quiere decir en la lengua origen?
- ¿Se pierde alguna connotación lingüística, algún sentido especial?
- ¿El problema de traducción en la subtitulación radica más en la naturaleza de dicha modalidad, debido a sus restricciones, o en el carácter jurídico de la terminología analizada?

1.2. Metodología

Para la realización de este trabajo, se llevará a cabo una revisión de los fundamentos teóricos con respecto a las características del inglés jurídico y del español jurídico, así como de la traducción audiovisual y más concretamente, de la subtitulación. Se estudiarán

asimismo los problemas de traducción más comunes en cada modalidad, así como las técnicas de traducción empleadas de manera más frecuente en el ámbito jurídico y audiovisual. Seguidamente, se analizarán las técnicas de traducción en español peninsular y español latinoamericano y se reflexionará si las tendencias en cada variante del español coinciden con lo afirmado por los autores referenciados.

Para realizar dicho análisis, nos apoyaremos en un glosario que elaboraremos a partir de los primeros cinco episodios de la primera temporada de la serie *Suits* y que adjuntamos como anexo. En él, incluiremos los términos jurídicos y la fraseología más relevantes y que además se traducen de manera diferente en cada variante del español. En el glosario incorporamos, además, el número de temporada y episodio y el TCR (*Time Code Recording*, por sus siglas en inglés, o código de tiempo), para facilitar su localización en caso de búsqueda en la plataforma Netflix, así como las técnicas de traducción utilizadas en cada variante del español.

1.3. Estructura

El presente trabajo se organiza de la siguiente manera: en primer lugar, se incluye un marco teórico en el que explicaremos las características del inglés jurídico y del español jurídico, así como los problemas y las técnicas de traducción más comunes en el ámbito jurídico. En este mismo apartado expondremos también las características de la traducción audiovisual y más concretamente, de la subtitulación, así como los problemas de traducción que supone esta modalidad y las técnicas de traducción más habituales. En segundo lugar, se encuentra el análisis, en el que compararemos las técnicas de traducción más utilizadas en español peninsular y español latinoamericano para la traducción de la terminología jurídica de la serie. Finalmente, se encuentran las conclusiones del trabajo realizado.

2. Marco teórico

2.1. Traducción jurídica

2.1.1. El lenguaje jurídico en la actualidad

Hoy en día la globalización es una realidad cada vez más evidente que se debe principalmente al incesante avance tecnológico que hemos experimentado en los últimos años. La ampliación de las posibilidades comunicativas y la apertura de fronteras han hecho posible un mercado económico —y por ende, jurídico— mucho más extenso. En consecuencia, el traductor se enfrenta a problemas de traducción ocasionados por la asimetría entre los sistemas jurídicos (Martínez 2003, 730). Los más importantes en Occidente son el Derecho anglosajón (*Common Law*), cuya fuente de derecho es la jurisprudencia, y el Derecho continental (*Civil Law*), que se basa en la ley.

Como bien afirma Borja (2000, 79), «los textos jurídicos son instrumentos de uso que tienen una forma y una función determinadas en cada cultura y que, en ocasiones, presentan importantes lagunas de equivalencia debido a la falta de uniformidad entre los sistemas jurídicos», por lo que es necesario que el traductor tenga un amplio conocimiento de estos sistemas y sepa documentarse adecuadamente antes de lanzarse a la traducción del texto en cuestión.

Así pues, vemos que la autora establece dos conceptos clave para la traducción del lenguaje jurídico: la cultura y la equivalencia en la lengua meta. El primer concepto hace referencia a la terminología exclusiva de cada ordenamiento que, según Alcaraz (2000, 42), corresponde al «vocabulario técnico en la representación de la realidad de los juristas»; mientras que el segundo concepto se refiere a la asimetría entre los sistemas jurídicos, o sea, que dicha terminología propia de estos sistemas refleje una realidad conceptual distinta para los juristas angloparlantes y españoles.

2.1.2. El español jurídico y sus características

Para entender mejor el lenguaje jurídico y sus elementos abordaremos primero su definición. Borja (2000, 11) lo define como «la herramienta principal de los profesionales del derecho y no es demasiado arriesgado afirmar que el derecho no existiría sin lenguaje;

el lenguaje es el vehículo de difusión del derecho y permite su registro permanente, siendo la difusión y el registro dos de las propiedades primordiales de esta disciplina».

Varios autores como Gutiérrez (2010), Alcaraz y Hughes (2002) o Morales (2004) coinciden en que el principal elemento que caracteriza el lenguaje jurídico es su oscurantismo. Han sido muchos los expertos en el ámbito del Derecho que han pedido, sin éxito, simplificar este lenguaje caracterizado por su opacidad, con la finalidad de hacerlo más accesible y comprensible para los ciudadanos de a pie, ya que el desconocimiento de la ley no nos exime del cumplimiento de la misma.

Alcaraz y Hughes (2002, 23-41) resaltan también una serie de rasgos que caracterizan el estilo del español jurídico:

- Gusto por lo altisonante y arcaizante (*óbice, desprendiere*).
- Apego a fórmulas estereotipadas (*Que estimando como estimo*).
- Creación de nuevos términos (*predisponente, originación, necesidad*).
- Redundancia expresiva léxica: dobles (*exprese y materialice*) y tripletes (*se cita, llama y emplaza*).
- Inclinación hacia la nominalización (*dar cumplimiento* en vez de *cumplir*).
- Presencia de latinismos (*ex novo, abolir*), helenismos (*democracia*), arabismos (*albacea*), anglicismos (*firma*, del inglés *firm*, en vez de *razón social*), galicismos (*agiotaje*)

2.1.3. El inglés jurídico y sus características

No es ningún misterio la dificultad y complejidad del inglés jurídico, pero a esto se le suma además la existencia de variantes dialectales como el inglés norteamericano o el inglés británico y las diferencias lingüísticas que pueda haber entre estas dos variantes del inglés. No obstante, Alcaraz, Campos y Miguélez (2013, 89-91) afirman que dichas diferencias apenas suponen problemas de interpretación para los juristas, ya que se desenvuelven en un mismo ordenamiento jurídico: el *Common Law*. Así, explican y ejemplifican las características del inglés jurídico de la siguiente manera:

- Presencia directa de latinismos (*prima facie*) o indirecta (*mors civilis* o *civil death*).

- Uso de vocablos de origen francés o normando, como *parole, lien, salvage* o *damages*.
- Palabras formales o solemnes de origen latina (*abscond, impugn*) o anglosajón (*deem*).
- Adverbios y preposiciones arcaicas, como *thereof* o *wherein*.
- Sufijos arcaicos, como *witnesseth* o *showeth*.
- Abundancia de verbos performativos o realizativos, como *agree, admit* o *pronounce* que expresan explícitamente la finalidad de la acción del verbo. Estos verbos pueden ir acompañados a veces del adverbio *hereby* (*It is hereby ordered*).
- Redundancia expresiva, caracterizada por la presencia de dobletes (*null and void*) y tripletes (*cancel, annul and set*).

Borja (2000, 23-63) coincide con la caracterización de Alcaraz, pero aporta además nuevos aspectos:

- El texto jurídico inglés sigue unas convenciones tipográficas concretas para diferenciar secciones y señalar la importancia relativa de los distintos apartados.
- Uso de la mayúscula inicial para destacar la importancia de algunos términos (*Board of Directors*).
- Ausencia casi total de la puntuación que tiene por objetivo intentar eliminar la posibilidad de que alguien manipule el texto.
- Los términos extranjeros se incluyen en el inglés a través de préstamos, adopciones, derivaciones y calcos.
- Nominalización más frecuente de lo normal, que podemos ver en el siguiente ejemplo: *Give time for the payment of any debts* en lugar de *give time for persons owing money to pay*.
- Empleo de determinantes especiales con premodificación, como *such, said, aforesaid*.
- Frecuencia de la construcción pasiva.
- Locuciones preposicionales peculiares que suelen seguir la estructura preposición + nombre + preposición (*by virtue of* en lugar de *by*).
- Empleo de grupos verbales peculiares (formas impersonales y modales auxiliares).

- Uso de adverbios en posición inicial como conectores debido a su carácter arcaizante, como *provided that* o *in witness whereof*.
- Uso de frases subordinadas múltiples, especialmente las finitas relativas o adverbiales y las no finitas con participio. Esto podemos verlo en el siguiente ejemplo: *The boy (whom the girl [whom the man in the red car hit] kissed) lives next door to me.*
- Escasa presencia de pronombres anafóricos y del pronombre *it*. Aparece en casos como *the aforesaid* o *the aforementioned*.
- Escasa sustitución, salvo en expresiones como *aforementioned*, *aforesaid*, *the said*, *the aforesaid* o las formas habituales de sustitución que se indican al principio de ciertos documentos. Un ejemplo de ello sería *XX (hereinafter called "the Seller" [...] and XY (hereinafter called "the Buyer")*.

Estos rasgos en conjunto producen estructuras extremadamente largas y complejas que muchas veces obligan al lector a detenerse y analizar el texto para poder entender el mensaje íntegro. Esto puede resultar molesto e incluso confuso tanto para el ciudadano de a pie como para el traductor, por lo que analizaremos a continuación los problemas de traducción más frecuentes.

2.1.4. Problemas de traducción

Autores como Alcaraz (2002, 7) o Borja (2000, 135-136) señalan que el principal problema que supone la traducción de textos jurídicos es la falta de equivalencias entre sistemas y figuras jurídicas, lo cual se debe a una carga sociocultural importante. Con ella concuerdan también Myers y Jones (1978) y Álvarez (1994, 58-59), aunque esta última añade dos elementos más: las construcciones típicas de la lengua fuente, que pueden perjudicar a la elegancia del texto, y la jerga legal, que tiende a producir cierta confusión y debe evitarse a toda costa, pues la tendencia actual es presentar los textos jurídicos de manera comprensible y libre de terminología burocrática.

Otro problema que destacan tanto Borja (2000, 135) como Alcaraz (1996, 90-91) es la existencia de los falsos amigos, es decir, términos que a primera vista pueden parecer equivalentes, pero en realidad tienen significados o matices ligeramente distintos.

Por su parte, Alcaraz y Hughes (2002, 81-100) exponen y ejemplifican otra serie de factores problemáticos a la hora de traducir textos jurídicos, como son los siguientes:

- Polisemia de las palabras, como *deponer* (dar testimonio) que en inglés puede ser *depose, depone* o *declare upon oath*.
- Homonimia de las palabras.
- Paronimia (falsos amigos), como *sentencia*, que en español se refiere a la resolución dada por un juez, y *sentence*, que en inglés «es la pena que se impone a un condenado en un juicio penal inglés».
- El lenguaje figurado (metáforas léxicas y personificación), mediante el cual se traslada «el sentido recto de las voces a otro figurado» como consecuencia de una comparación tácita. Un ejemplo de esto sería *el peso de la ley* (de *the weight of the law*) o *pena capital* (de *capital punishment*).

2.1.5. Técnicas de traducción

Según Hurtado (2011, 257), se entiende por *técnica de traducción* aquella que «permite identificar, clasificar y denominar las equivalencias elegidas por el traductor para microunidades textuales así como obtener datos concretos sobre la opción metodológica utilizada, pero, evidentemente, no bastan por sí solas como instrumentos de análisis».

Según Molina y Hurtado (2002, 509-511), existe cierta confusión y solapamiento de conceptos con respecto a la clasificación de las técnicas de traducción. Así, las autoras establecen la siguiente categorización:

- Adaptación: se sustituye un referente cultural del texto de origen por otro de la cultura del texto meta.
- Amplificación: se introduce detalles que no se formulan en el texto de origen.
- Préstamo: se coge una palabra o expresión directamente de otro idioma. Puede ser puro (sin ningún cambio) o naturalizado (adaptarse a las reglas gramaticales de la lengua meta).
- Calco: traducción literal de una palabra o frase extranjera. Puede ser léxica o estructural.

- **Compensación:** se introduce un elemento de información o efecto estilístico en otro lugar del texto meta porque no puede reflejarse en el mismo lugar que en el texto de origen.
- **Descripción:** se reemplaza un término o expresión con una descripción de su forma o función.
- **Creación discursiva:** se establece una equivalencia temporal que es totalmente impredecible fuera de contexto.
- **Equivalente establecido:** se utiliza un término o una expresión reconocida (por los diccionarios o el propio idioma) como equivalente en la lengua meta.
- **Generalización:** se usa un término más general o neutral. Se opone a la particularización.
- **Amplificación lingüística:** se añaden elementos lingüísticos. Esto se utiliza a menudo en la interpretación consecutiva y el doblaje. Se opone a la compresión lingüística.
- **Compresión lingüística:** se sintetizan los elementos lingüísticos en el texto meta. Esto se utiliza a menudo en la interpretación simultánea y la subtitulación, por ejemplo, para traducir la cuestión inglesa. Se opone a la amplificación lingüística.
- **Traducción literal:** se traduce la lengua fuente palabra por palabra.
- **Modulación:** se cambia el punto de vista, el enfoque o la categoría cognitiva en relación con el texto de origen. Puede ser léxica o estructural.
- **Particularización:** se utiliza un término más preciso o concreto. Se opone a la generalización.
- **Reducción:** en el texto meta se suprime un elemento de información del texto de origen. Se opone a la amplificación.
- **Sustitución (lingüística, paralingüística):** se cambian los elementos lingüísticos por elementos paralingüísticos o viceversa.
- **Transposición:** se cambia una categoría gramatical.
- **Variación:** se cambian los elementos lingüísticos o paralingüísticos que afectan a aspectos de la variación lingüística.

Por su parte, Borja (2000, 160) enumera en su obra las técnicas de traducción a las que suelen recurrir los profesionales de manera más frecuente en el ámbito jurídico.

1. Transcripción, traducción fonológica o transliteración grafológica.

2. Traducción palabra por palabra.
3. Préstamo.
4. Adaptación.
5. Descripción mediante definiciones y explicaciones.
6. Sustitución descriptiva.
7. Uso de neologismos.
8. Naturalización, que consiste en combinar la traducción palabra por palabra y el uso de neologismos.

2.2. Traducción audiovisual

Puesto que en el presente trabajo vamos a analizar la traducción jurídica de una obra audiovisual, resulta conveniente definir primero el concepto de *traducción audiovisual*. Chaume (2003, 15) la describe como «una modalitat de traducció que inclou els processos de transferència interlingüística i intercultural d'aquells textos que transmeten, com a mínim, informació acústica i informació visual simultàniament».

Según Hurtado (2001, 77), el texto audiovisual se caracteriza principalmente por «la confluencia de, como mínimo, dos códigos: el lingüístico y el visual, integrando también algunas veces el código musical». Por lo general, el único código que se traduce es el lingüístico, pero también se pueden dar casos en los que la música es relevante para la trama de la obra audiovisual y en consecuencia debe traducirse. Así, Hurtado, basándose en Mayoral, Kelly y Gallardo (1988, 356), denomina esta modalidad de traducción «subordinada».

Por otro lado, Chaume (2004, 168) ha explicado que el lenguaje audiovisual no posee las características típicas del lenguaje oral espontáneo, sino que se trata más bien de una «oralidad prefabricada», ya que nos hallamos ante un discurso escrito que pretende imitar el lenguaje oral espontáneo. Con él está de acuerdo también Díaz (2003, 223), quien asegura que «La oralidad del texto cinematográfico no es sino una ilusión ficticia y artificiosa, ya que los diálogos se originan, por lo general, en un guión que ha sido escrito con antelación».

2.2.1. La subtitulación

Cuando hablamos de subtitulación nos referimos a una modalidad de traducción audiovisual que tradicionalmente, como indica Chaume (2004, 34), ha sido elegida por países como Holanda, Bélgica, Portugal, Grecia, Noruega, Suecia, Finlandia y la mayoría de países hispanoamericanos (salvo Brasil). Existen varios tipos de subtitulación (sobretitulación, subtitulación en directo, subtitulación para personas sordas, audiosubtitulado), pero en el presente trabajo nos centraremos en la subtitulación convencional.

Esta modalidad consiste en la inserción o proyección de un texto escrito en la cinta de película o vídeo en versión original, de modo que esta exhibición de texto escrito coincida con las intervenciones de los personajes en pantalla. Con el objetivo de ofrecer una legibilidad cómoda al lector, esta exhibición debe hacerse en sincronía con lo que se escucha y se ve en pantalla, respetando además unas convenciones ortotipográficas y estilísticas concretas.

2.2.2. Problemas de traducción en la subtitulación

En su obra, Díaz (2001, 123-133) explica varios de los problemas de subtitulación que pueden influir en la forma de traducir el texto audiovisual.

1. Uno de ellos es la reducción que sufre el contenido oral para que el espectador pueda comprender el mensaje original en su totalidad y dentro de los límites de tiempo fijados por la intervención del personaje. Esta reducción puede ser total o parcial, según la cantidad de contenido reducido.
2. Debe adaptarse el lenguaje oral y su espontaneidad al lenguaje escrito. Esto quiere decir que muchos de los rasgos prosódicos y paralingüísticos se ven afectados en la subtitulación ya que este cambio de oral a escrito se realiza mediante una reformulación lingüística que está sujeta a las normas gramaticales establecidas.
3. Otro de los problemas es la variedad lingüística, que se caracteriza por su vivacidad y homonimia. Además, al estar impregnada de connotaciones locales que pueden resultar difíciles de traducir, suele optarse por priorizar el contenido antes que el estilo. En consecuencia, se acaba obteniendo un registro muy homogéneo en el que no se diferencian bien las clases o edades de los personajes.

4. El humor también es otro elemento que condiciona la traducción y la configuración del subtítulo. Como explica Díaz (2001, 131), cada idioma, país o director tiene su propia manera de entender el humor y por tanto el traductor o subtitulador deberá ser el que establezca una serie de prioridades para decidir si la traducción será fiel a los códigos lingüísticos o, por el contrario, se decantará más por una solución cómica.

2.2.3. Técnicas de traducción

Díaz (2003, 247-252) expone distintos problemas de traducción a los cuales se les puede aplicar unas técnicas de traducción u otras en función de su naturaleza. Por ejemplo, si se trata de referentes culturales, hay una serie de técnicas en concreto que se pueden emplear:

1. Préstamo: se incorpora en la lengua meta términos extranjeros con la misma forma y el mismo significado.
2. Calco: se traducen literalmente los términos de la lengua de origen.
3. Explicitación: mediante la especificación o la generalización se traduce el término en la lengua meta.
4. Transposición: se adapta el término a las realidades propias de la cultura meta.
5. Sustitución: cuando un término de la lengua fuente tiene una grafía excesivamente larga, se sustituye por otro de una grafía más corta en la lengua meta para que puedan cumplirse adecuadamente las convenciones tipográficas de la subtitulación.
6. Recreación léxica: cuando en la lengua fuente se dan expresiones inventadas, el traductor puede tomarse la licencia creativa de traducirlas por otras inventadas en la lengua meta.
7. Compensación: para la explicación de esta técnica nos remitimos a la ya mencionada en el apartado 2.1.5.
8. Omisión: se elimina cierta información que se considera secundaria por razones de restricción relativas a las convenciones de la subtitulación.
9. Adición: se añade información cuando se considera que la traducción del término de la lengua fuente puede resultar confusa. Esta técnica va ligada a la explicitación.

En cuanto a las expresiones idiomáticas, Díaz (2003, 266-272) se basa en Svensén (*apud* Gottlieb 1997, 265) para describir otras cuatro técnicas de traducción, pero añade dos más:

1. Usar una expresión idiomática en el texto meta que se base en la misma metáfora que en el texto original.
2. Usar una expresión idiomática en el texto meta que se base en una metáfora parecida a la del texto original.
3. Usar una expresión idiomática en el texto meta que juegue con una metáfora distinta a la del texto original.
4. Usar, a modo de compensación, una expresión idiomática en el texto meta cuando en el texto original no hay ninguna.
5. Usar una expresión no idiomática en el texto meta.
6. Ignorar la expresión idiomática y no usarla en el texto meta.

Cabe mencionar también la aportación de Chiarino y García (2017, 209-217) en el Segundo Congreso Internacional de Traducción e Interpretación en Uruguay, donde ponen de manifiesto algunas de las técnicas más comunes a las que se recurre para resolver los problemas de traducción de términos jurídicos en la subtitulación.

1. Aunque lo habitual es recurrir a la explicación o ampliación de los términos, esto en la subtitulación no es posible debido a la limitación de los caracteres a la que están sujetos los subtítulos. Así, se suele optar por buscar un término similar en el sistema jurídico de la lengua meta.
2. El uso del calco, pero el traductor o subtitulador debería evitar esta técnica.

Con todo esto, podemos decir que el traductor se enfrenta a una doble problemática cuando se trata de subtitular una obra audiovisual con un contenido oral de naturaleza jurídica: «por un lado, debe respetar las convenciones que rigen el subtitulado, y, por otro, las que rigen en la traducción de términos jurídicos» (Chiarino y García 2017, 213).

3. Análisis

A continuación, analizaremos las técnicas de traducción que se han utilizado con mayor o menor frecuencia en el español peninsular y el español latinoamericano, basándonos en la clasificación realizada por Molina y Hurtado (2002, 509-511). Para ello, incluiremos tres gráficos que ilustrarán las tendencias de traducción en las dos variedades: en el primer gráfico se representarán las tendencias en español peninsular; en el segundo, las tendencias en español latinoamericano; y en el tercero, veremos estas tendencias comparadas de manera conjunta en un solo gráfico.

Dichos gráficos se han elaborado a partir de un glosario en el que incluimos los términos jurídicos más relevantes, tanto en inglés como en español peninsular y latinoamericano, los cuales se han sustraído de los primeros cinco episodios de la primera temporada de la serie *Suits*. Además, junto a la terminología se indica también el número de los episodios, el TCR, las técnicas de traducción utilizadas en cada caso y algunas observaciones interesantes sobre el contexto en el que se dan estos casos y sus respectivas traducciones.

Por último, realizaremos una comparación de los resultados obtenidos a partir de los gráficos con los fundamentos teóricos mencionados en el apartado 2, tras lo cual procederemos a llevar a cabo una reflexión crítica de esta comparación.

3.1. Técnicas de traducción en el español peninsular

En primer lugar, la técnica de traducción más utilizada en el español peninsular es el equivalente establecido (ver Gráfico 1), como se observa en los casos de *give a deposition* (*declarar*), *various liability* (*responsabilidad indirecta*) o *interim CEO* (*presidente provisional*). En segundo lugar, se sitúa la traducción literal, como por ejemplo *due diligence* (*diligencia debida*) o *engagement letter* (*carta de compromiso*).

Las dos siguientes más utilizadas son el calco, con ejemplos como *opposing counsel* (*abogado contrario*) o *settlement memorandum* (*memorando de acuerdo*), y la descripción, como *fee was due and payable* (*cobrar la minuta*) o *doesn't carry any weight as a rule of law* (*no tiene peso jurídico*).

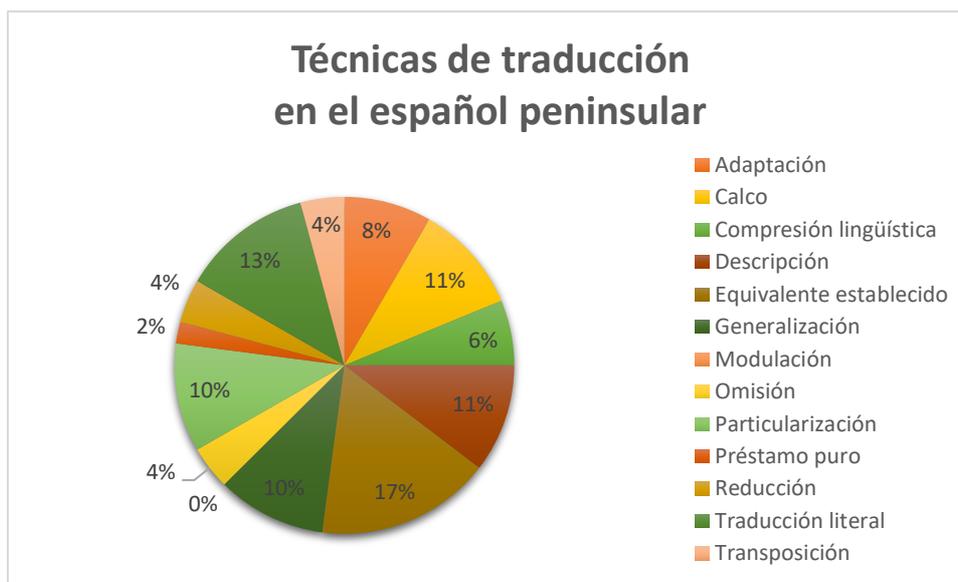


Gráfico 1. Técnicas de traducción en el español peninsular

Otras dos técnicas de traducción que se utilizan en menor medida son la generalización, como *subpoena (solicitud)*, *injunction (petición)* o *city code (ley)*, y la particularización, como *if I may (con la venia)*, *throw out [the case] (desestimar [el caso])* o *come forward (declarar)*. Seguidamente encontramos la adaptación, en casos como *associate (adjunto)* o *senior partner (socio principal)*, y la compresión lingüística, típica de la subtitulación, con ejemplos como *a deal involving the sale of company land (presentar el contrato)* o *putting them under duress (coaccionarlos)*.

Por último, las técnicas que menos se utilizan son la transposición, como *badgering (intimidación)*; la reducción, como por ejemplo *fiscal quarter (cuatrimestre)* o *eviction hearing (vista oral)*; la omisión, con casos como *preclude potential litigation* o *from escrow*, que no se traducen; y el préstamo puro, como *cash flow (cash-flow, escrito con guion y en cursiva)*. Cabe destacar que no se utiliza la modulacion, a diferencia del español latinoamericano, como veremos a continuación.

3.2. Técnicas de traducción en el español latinoamericano

En el siguiente gráfico (ver Gráfico 2) podemos apreciar que las técnicas más utilizadas son el equivalente establecido, como *deal (acuerdo)*, *fiscal quarter (trimestre)* o *injunction (orden judicial)*; y el calco, como *objection (objeción)* o *eviction hearing (audiencia de desalojo)*; seguidas de la traducción literal, con ejemplos como *file a motion (presentar*

una *moción*) o *slap sanctions on their attorney* (*imponer sanciones hacia el abogado*), y la particularización, como *board* (*Junta Directiva*).

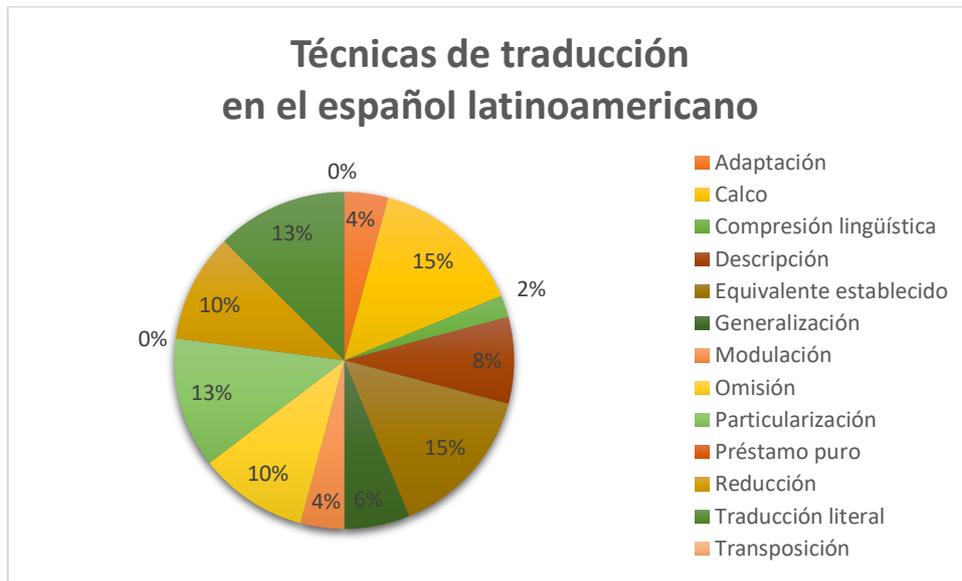


Gráfico 2. Técnicas de traducción en el español latinoamericano

Otras técnicas utilizadas con menor frecuencia son la reducción, como es el caso de *interference claim* (*intromisión*), y la omisión, como *counsel* o *associate* que no se traducen. A estas les sigue la descripción, con ejemplos como *buy into the firm* (*comprar acciones de la compañía*), *a deal involving the sale of company land* (*decidir sobre la venta de activos de la compañía*) o *pro bono* (*es gratis*).

Finalmente, las técnicas que menos se utilizan son la adaptación, como *corporate lease* (*contrato de alquiler*), y la modulación, con casos como *payment in full* (*la totalidad del pago*) o *cash flow* (*liquidez*); seguidas de la comprensión lingüística, como *share in the profits* (*obtener ganancias*). Cabe mencionar también que, a diferencia del español peninsular, no se utilizan la transposición ni el préstamo puro.

3.3. Comparación del uso de las técnicas en ambas variantes del español

En el siguiente gráfico (ver Gráfico 3) vemos que la técnica más utilizada en ambas variantes del español es el equivalente establecido, con una mayor frecuencia en el español peninsular que en el latinoamericano. El segundo uso más frecuente recae en la traducción literal, la particularización y el calco, aunque estas últimas dos son ligeramente

más frecuentes en el español latinoamericano que en el peninsular. Donde empezamos a ver una mayor diferencia es en el uso de la omisión y la reducción, las cuales apenas se usan en el español peninsular, pero son más habituales en el latinoamericano. Lo mismo ocurre con la modulación, que directamente no se utiliza en el español peninsular. De manera contraria, vemos que este opta más por la adaptación, la descripción, la generalización y la comprensión lingüística, técnicas que se utilizan con una frecuencia significativamente menor en el español latinoamericano. Siguiendo esta tendencia, cabe destacar que ni el préstamo puro ni la transposición se utilizan en el español latinoamericano.

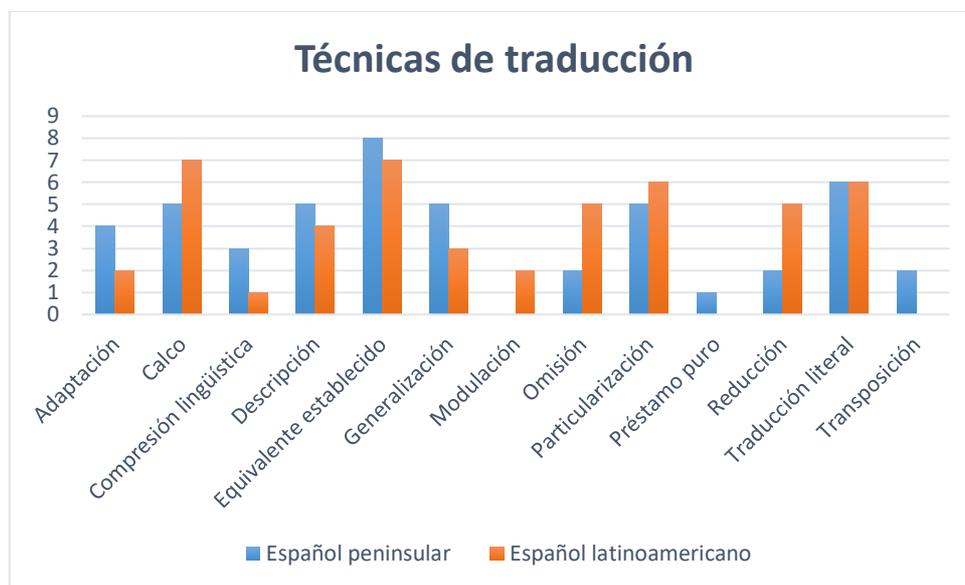


Gráfico 3. Técnicas de traducción en el español peninsular y latinoamericano

Como hemos podido ver, la mayoría de las técnicas que acabamos de analizar coinciden con lo expuesto por Borja (2000, 160) con respecto al uso de las mismas en la traducción jurídica (traducción literal, préstamo, adaptación, descripción). Coinciden, además con lo afirmado por Díaz (2003, 247-252) y Chiarino y García (2017, 209-217) en relación con el uso de las técnicas propias de la traducción audiovisual: el abundante uso términos similares en la lengua meta, el calco, la generalización, la particularización, la transposición, la omisión y la sustitución o (comprensión lingüística, según Molina y Hurtado (2002, 509-511)).

Siguiendo la clasificación de Molina y Hurtado (2002, 509-511), también es interesante ver que algunas técnicas, como la amplificación o la amplificación lingüística, no se han empleado, probablemente debido a las restricciones impuestas por las convenciones de la

subtitulación. Tampoco resulta extraño que otras técnicas como la creación discursiva, la sustitución o la variación no se hayan utilizado, dada la naturaleza jurídica y por ende rígida de la terminología analizada. Por otro lado, si nos basamos en Borja (2000, 160), sí que es curioso ver que no se utilizan técnicas como la transcripción, los neologismos o la naturalización. Además, si tenemos en cuenta que estas técnicas son más propias de la traducción jurídica que de la traducción audiovisual y que una de las tendencias mayoritarias es el uso del calco y la traducción literal, podríamos pensar que la escasa recurrencia a estas técnicas se podría deber tal vez a la poca especialización del traductor en el ámbito jurídico.

En suma, podemos decir que, en los episodios que hemos elegido para analizar en el presente trabajo, el español peninsular se inclina más hacia la búsqueda de términos similares en la lengua meta y que tengan un sentido más adaptado a la cultura de destino, mientras que el español latinoamericano opta más por mantener el sentido de la lengua fuente, lo cual hace que la traducción tenga un matiz algo más literal. Es posible que esto se deba a la proximidad geográfica del inglés con los países latinoamericanos y a la influencia lingüística que de esta proximidad se deriva, situación que no se da en España por la evidente lejanía geográfica.

Sin embargo, no debemos creer que España, simplemente por su situación geográfica, no está influida lingüísticamente por el inglés, pues como hemos comentado al principio del apartado 2, la sociedad hoy día está cada vez más globalizada y muestra de ello es la tendencia a la traducción literal, el calco y los préstamos, como hemos estudiado más arriba.

4. Conclusiones

Como hemos mencionado en la introducción, el objetivo principal de este trabajo era analizar la traducción del inglés jurídico de la serie *Suits* y comparar las técnicas de traducción empleadas en las variedades de español peninsular y latinoamericano. Este objetivo, a su vez, incluía otros dos específicos: analizar la influencia de la terminología jurídica y ver qué impacto ha tenido esta en la traducción para la subtitulación. Para ello, planteábamos las siguientes cuestiones:

1. ¿Se plasma con éxito en los subtítulos lo que realmente se quiere decir en la lengua origen?
2. ¿Se pierde alguna connotación lingüística, algún sentido especial?
3. ¿El problema de traducción en la subtitulación radica más en la naturaleza de la terminología jurídica o en las técnicas empleadas?

En el análisis hemos visto que, por lo general, se logran traducir adecuadamente los términos de la lengua fuente, independientemente de la técnica empleada y las restricciones de la subtitulación, por lo que podemos contestar afirmativamente a la primera pregunta.

En cuanto a la segunda pregunta, hemos visto que en más de una ocasión se han perdido los matices de los referentes culturales, como son por ejemplo *senior partner* o *associate*. Para traducir estos elementos culturales, como hemos visto en el apartado 2, se suele recurrir a la amplificación o a la descripción, lo cual no es posible en subtitulación debido a las restricciones que supone esta modalidad.

Ya en el apartado 2, donde hemos estudiado las características del inglés y el español jurídico, explicábamos que la terminología jurídica en sí es problemática, pero independientemente de ello, los problemas de traducción que pudiera suponer pueden resolverse fácilmente mediante ciertas técnicas. El verdadero reto viene cuando a estos problemas, se les añade además unas restricciones que deben cumplirse a toda costa, como es el caso de la subtitulación, y, en consecuencia, estas técnicas deben adaptarse a su vez a dichas restricciones.

Así, podemos concluir afirmando que la frecuencia de uso de las técnicas de traducción empleadas en español peninsular y en español latinoamericano es, por lo general, similar

y que el uso de dichas técnicas coincide además con los fundamentos teóricos expuestos en el apartado 2.

El presente trabajo podría ser un punto de partida para futuras líneas de investigación en el ámbito jurídico y audiovisual de manera conjunta. Un estudio interesante sería, por ejemplo, acudir a profesionales de traducción audiovisual que hayan trabajado con productos audiovisuales de carácter jurídico para entrevistarles y analizar en más profundidad por qué recurren a las técnicas que utilizan en cada variante del español. Otro aspecto poco estudiado y que resultaría interesante también sería el estudio comparado del uso de técnicas de traducción en español peninsular y latinoamericano, con relación a la terminología y fraseología jurídica, en la modalidad de doblaje.

5. Bibliografía

Alcaraz Varó, Enrique. 1996. *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel.

Alcaraz Varó, Enrique y Brian Hughes. 2002. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.

Alcaraz Varó, Enrique, Miguel Ángel Campos Pardillos y Cynthia Miguélez. 2013. *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel.

Álvarez Calleja, María Antonia. 1994. *Traducción jurídica (inglés-español)*. Madrid: UNED.

Black's Law Dictionary, 2ª ed., acceso el 15 de junio de 2020, <https://thelawdictionary.org/>

Borja Albi, Anabel. 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.

Chaume Varela, Frederic. 2003. *Doblatge i subtitulació per a la TV*. Vic: Eumo.

— 2004. *Cine i traducció*. Madrid: Cátedra.

Chiarino, Paula, y Carolina García. 2017. «Dificultades léxico-semánticas de la traducción de términos jurídicos en subtitulado». Conferencia pronunciada en II Congreso Internacional de Traducción e Interpretación en Uruguay: nuevos desafíos en tiempos de cambios. Universidad de Montevideo, 9-11 de septiembre de 2017. https://www.academia.edu/36437935/Dificultades_l%C3%A9xico-sem%C3%A1nticas_de_la_traducci%C3%B3n_de_t%C3%A9rminos_jur%C3%ADdicos_en_subtitulado

Díaz Cintas, Jorge. 2001. *La traducción audiovisual. El subtitulado*. Salamanca: Almar.

— 2003. *Teoría y práctica de la subtitulación inglés-español*. Barcelona: Ariel.

Diccionario de la lengua española, 23ª ed., acceso el 15 de junio de 2020, <https://dle.rae.es>

Gutiérrez Álvarez, Juan Manuel. 2010. *El Lenguaje jurídico: estudio y propuesta didáctica*. Trabajo fin de máster, Universidad de Barcelona-Freie Universität Berlin.

https://www.educacionyfp.gob.es/dctm/redele/Material-RedEle/Biblioteca/2010_BV_11/2010_BV_11_2_trimestre/2010_BV_11_11Gutierrez_Alvarez.pdf?documentId=0901e72b80e19e65

Hurtado Albir, Amparo. 2011. *Traducción y traductología: introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.

Law.com, s. v. “leading the witness”, acceso el 15 de junio de 2020, <https://dictionary.law.com/Default.aspx?selected=1121>

Merriam Webster, acceso el 15 de junio de 2020, <https://www.merriam-webster.com/>

Molina Martínez, Lucía, y Amparo Hurtado Albir. 2002. «Translation Techniques Revisited: A Dynamic and Functionalist Approach». *Meta* 47, n.º 4: 498-512. <https://www.uv.es/tronch/TradEspII/Trans-Techn-Molina-Hurtado.pdf>

Morales Pastor, Jorge Luis. 2004. «La enseñanza del español jurídico». En *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (l2) / lengua extranjera (LE)*, eds. Jesús Sánchez Lobato e Isabel Santos Gargallo, 1.165-1.184. Madrid: SGEL.

6. Anexo I

6.1. Glosario de la serie *Suits* en español peninsular

Temporada: Episodio	TCR	Inglés	Español peninsular	Técnicas de traducción
T1: E1	0:37:20	pro bono	caso civil	adaptación
	0:02:16	honorary vicepresident	vicepresidente honorífico	calco
	0:03:00	deal	trato, contrato (00:03:04), acuerdo (00:03:18)	equivalente establecido
	0:03:18	fee was due and payable	cobrar la minuta	descripción
	0:03:19	from escrow		omisión
	0:03:20	payment in full	pago íntegro	transposición
	0:40:44	subpoena	solicitud	generalización
	0:41:03	engagement letter	carta de compromiso	traducción literal
	0:46:00	filed a motion	presentaron una petición	traducción literal
	0:46:57	privacy law	leyes sobre la privacidad	traducción literal
	0:50:50	putting them under duress	coaccionarlos	compresión lingüística
	0:51:30	thrown out [the case]	desestimado	particularización
	0:51:55	doesn't carry any weight as a rule of law	no tiene peso jurídico	descripción
	0:52:38	to be stricken	que no conste en acta	descripción
	0:58:19	slap sanctions on their attorney	expedientar a su abogado	compresión lingüística
	0:58:26	filing for sanctions	presentar una queja	generalización
	0:59:02	come forward	declarar	particularización
	1:00:29	give a deposition	declarar	equivalente establecido
T1: E2	0:12:00	if I may	con la venia	particularización
	0:12:12	injunction	petición	generalización
	0:12:13	counsel	letrado	equivalente establecido
	0:14:34	interference claim	reclamación de interferencia	calco
	0:18:18	associate	adjunto	adaptación

	0:30:22	injunction will get overturned	requerimiento lo cambiará todo	descripción
	0:39:32	settlement memorandum	memorando de acuerdo	calco
T1: E3	0:04:15	corporate lease	contrato de arrendamiento	adaptación
	0:05:14	cash flow	<i>cash-flow</i>	préstamo puro
	0:08:46	senior partner	socio principal	adaptación
	0:08:59	buy into the firm	adquirir participaciones	descripción
	0:09:01	share in the profits	participar de los beneficios	equivalente establecido
	0:12:05	board	junta	traducción literal
	0:12:09	a deal involving the sale of company land	presentar el contrato	compresión lingüística
	0:12:24	interim CEO	presidente provisional	equivalente establecido
	0:12:25	will be appointed	habrá	generalización
	0:12:26	convenes an election vote	convocar elecciones	traducción literal
	0:12:27	to call [an election vote]	celebrar [elecciones]	particularización
	0:12:28	fiscal quarter	cuatrimestre	reducción y calco
	0:12:37	due diligence	diligencia debida	traducción literal
	0:19:49	preclude potential litigation		omisión
T1: E4	0:18:14	eviction hearing	vista oral	reducción
	0:18:19	city code	ley	generalización
T1: E5	0:21:17	vicarious liability	responsabilidad indirecta	equivalente establecido
	0:31:37	objection	protesto	equivalente establecido
	0:31:38	badgering	intimidación	transposición
	0:31:43	privileged	confidencial	particularización
	0:33:28	I take the fifth	me acojo a la Quinta	equivalente establecido
	0:34:08	opposing counsel	abogado contrario	calco

7. Anexo II

7.1. Glosario de la serie *Suits* en español latinoamericano

Temporada: Episodio	TCR	Inglés	Español latinoamericano	Técnicas de traducción
T1: E1	0:37:20	pro bono	es gratis	descripción
	0:02:16	honorary vicepresident	vicepresidente honorario	calco
	0:03:00	deal	acuerdo	equivalente establecido
	0:03:18	fee was due and payable	contrato es vinculante y pagadero	descripción
	0:03:19	from escrow		omisión
	0:03:20	payment in full	la totalidad del pago	modulación
	0:40:44	subpoena	citación judicial	particularización
	0:41:03	engagement letter	contrato de prestación de servicios	particularización
	0:46:00	filed a motion	presentaron una moción	traducción literal
	0:46:57	privacy law	privacidad	reducción
	0:50:50	putting them under duress	ponerlos bajo coacción	traducción literal
	0:51:30	thrown out [the case]	descartado	generalización
	0:51:55	doesn't carry any weight as a rule of law	no trae consigo ningún peso como una regla de la ley	traducción literal
	0:52:38	to be stricken	debería ser tachado	calco
	0:58:19	slap sanctions on their attorney	imponer sanciones hacia el abogado	traducción literal
	0:58:26	filing for sanctions	imponer sanciones	particularización
	0:59:02	come forward	hacer que diga	generalización
	1:00:29	give a deposition	dar un testimonio	equivalente establecido
T1: E2	0:12:00	if I may	si me lo permite	equivalente establecido
	0:12:12	injunction	orden judicial	equivalente establecido
	0:12:13	counsel		omisión
	0:14:34	interference claim	intromisión	reducción
	0:18:18	associate		omisión

	0:30:22	injunction will get overturned	la medida será revocada en	traducción literal
	0:39:32	settlement memorandum	acuerdo	reducción
T1: E3	0:04:15	corporate lease	contrato de alquiler	adaptación
	0:05:14	cash flow	liquidez	modulación
	0:08:46	senior partner	socio minoritario	adaptación
	0:08:59	buy into the firm	comprar acciones de la compañía	descripción
	0:09:01	share in the profits	obtener ganancias	compresión lingüística
	0:12:05	board	Junta Directiva	particularización
	0:12:09	a deal involving the sale of company land	decidir sobre la venta de activos de la compañía	descripción
	0:12:24	interim CEO	presidente interino	equivalente establecido
	0:12:25	will be appointed	se nombrará	particularización
	0:12:26	convenes an election vote	convoque una votación	traducción literal
	0:12:27	to call [an election vote]		omisión
	0:12:28	fiscal quarter	trimestre	reducción y equivalente establecido
	0:12:37	due diligence	auditoría, solicitud (00:17:38)	particularización
	0:19:49	preclude potential litigation	evitar posibles riesgos	generalización
T1: E4	0:18:14	eviction hearing	audiencia de desalojo	calco
	0:18:19	city code	código	calco y reducción
T1: E5	0:21:17	vicarious liability	responsabilidad	reducción
	0:31:37	objection	objeción	calco
	0:31:38	badgering	acosando	calco
	0:31:43	privileged	privilegiado	calco
	0:33:28	I take the fifth	me acojo a la Quinta Enmienda	equivalente establecido
	0:34:08	opposing counsel	abogado	reducción